



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)  
Resolución N° 0568-00-2014

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO Y EL REGLAMENTO DE TESIS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota FCA N° 672 de la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 39.818 de fecha 2 de diciembre de 2014, por la que eleva para su homologación el **Reglamento General de Postgrado** y el **Reglamento de Tesis de Postgrado**, aprobados por Resolución N° 330-00-2014, Acta N° 11, de fecha 23 de mayo de 2014 del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 18 de diciembre de 2014, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado, atendiendo las siguientes sugerencias:**

- **Art. 25:** Sustituir "Consejo Directivo" por "Decano";
- **Art. 26:** Sustituir "administración del examen final" por "aplicación del examen final";
- **Art. 62, inc. b:** Sustituir "materiales didácticos" por "materiales audiovisuales";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0568-01-2014

Homologar el **Reglamento General de Postgrado** y el **Reglamento de Tesis de Postgrado** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO Facultad de Ciencias Agrarias

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

**Art. 1.** Los Cursos de Postgrado serán estructurados y regidos en sus aspectos generales por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción y por este reglamento.

**Art. 2.** Los Cursos de Postgrado tienen como objetivo la formación continua de profesionales vinculados a las Ciencias Agrarias, con criterios de calidad, para generar, aplicar y divulgar el conocimiento.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

.../..(2)

### CAPÍTULO II: DE LA OFERTA ACADÉMICA

- Art. 3.** El Programa de Postgrado en Ciencias Agrarias comprende cursos de Especialización, Maestría Profesional, Maestría Científica y Doctorado.
- Art. 4.** El Programa de Postítulos constituyen las Actualizaciones y Capacitaciones y ofrecen a los estudiantes la oportunidad de renovar, adaptar y ampliar sus conocimientos en disciplinas específicas.
- Art. 5.** Los niveles y la carga horaria presencial mínima de los cursos de postgrado son:
- Cursos de Actualización 40 horas reloj,
  - Cursos de Capacitación 100 horas reloj,
  - Cursos de Especialización 360 horas reloj,
  - Cursos de Maestría 540 horas reloj, contemplando un mínimo de 160 horas dedicadas a actividades de investigación,
  - Cursos de Doctorado 1.200 horas reloj,

### CAPÍTULO III: DE LOS PROYECTOS ACADÉMICOS

- Art. 6.** El Proyecto Académico de los cursos debe especificar:
- a. La modalidad del curso: presencial, semi presencial, virtual.
  - b. El periodo académico: anuales, semestrales, trimestrales o modulares.
  - c. Las asignaturas componentes de cada semestre, la secuencia lógica de cada asignatura, las horas reloj y sus correspondientes créditos académicos.
  - d. Las actividades curriculares como trabajos prácticos, actividades de investigación, participación en seminarios, giras de estudio, actividades de laboratorio, estudios de caso, estancias académicas en el extranjero, seminarios internacionales, movilidad de estudiantes y otros.
  - e. El Plantel Académico que incluye a Docentes (Coordinadores y Orientadores de Tesis) para cursos de Maestría y Doctorado.
- Art. 7.** Los Proyectos Académicos de los Cursos Postítulo deben especificar:
- a. Identificación del curso: lugar, organización, coordinación propuesta, duración, fecha de realización, horario, carga horaria total, perfil de los estudiantes, plazas, costo total por estudiante.
  - b. Justificación
  - c. Objetivos: general y específicos
  - d. Régimen académico: Detalle de las características académicas y la carga horaria (presencial y/o tutorías)
  - e. Coordinador y profesores
  - f. Metodología
  - g. Certificado
  - h. Requisitos de promoción



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

..//..(3)

**Art. 8.** Los Proyectos Académicos de los Cursos de Postgrado especifican:

- a. Identificación del Curso (especialización, maestría y/o doctorado)
- b. Antecedentes de la propuesta curricular
- c. Justificación o propósito
- d. Objetivos: general y específicos
- e. Perfil del egresado
- f. Campo laboral
- g. Plan de estudios
- h. Título o Diploma a otorgar (Título en el caso de Maestría y Doctorado, Diploma en el caso de Especialización)
- i. Fundamentación de las asignaturas
- j. Régimen académico: duración del curso y malla curricular
- k. Créditos: detalle de los créditos académicos y las horas presenciales y/o tutoriales
- l. Sistema de admisión
- m. Sistemas de evaluación y promoción
- n. Plantel docente propuesto: describiendo el grado académico de cada profesor
- o. Metodología

### CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS CURSOS

**Art. 9.** La implementación de los Cursos de Posgrado es responsabilidad de la Coordinación de Postgrado de la FCA/UNA, en coordinación con las distintas dependencias de la institución.

**Art. 10.** Para articular la gestión académica de los Cursos de Postgrado, se conformará un Comité Académico de Maestría (CAM), y un Comité Académico de Doctorado (CAD), nombrados por el Consejo Directivo de la FCA, a propuesta de la Coordinación de Postgrado de la FCA/UNA; durarán en sus funciones un ciclo académico (pudiendo ser renovados) y tendrán como objetivo velar por el rigor científico-académico de los cursos.

**Art. 11.** El Comité Académico de Maestría (CAM) estará integrado por representantes de:

- Coordinación de Postgrado (uno)
- Coordinaciones Académicas de Maestrías (hasta seis)
- Consejo Directivo de la institución (uno)

**Art. 12.** El Comité Académico de Doctorado (CAD) estará integrado por representantes de:

- Coordinación de Postgrado (uno)
- Consejo Directivo de la institución (uno)
- Plantel docente de cursos de doctorado (dos)

**Art. 13.** Son Funciones del CAM y del CAD

- Evaluar los Proyectos Académicos de los cursos presentados a la Coordinación de Postgrado,



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)  
Resolución N° 0568-00-2014

..//..(4)

- Evaluar solicitudes de admisión de los postulantes, realizar entrevistas y determinar la admisión de los mismos,
- Velar por el mantenimiento de un nivel académico de excelencia de los cursos,
- Interpretar los alcances de los Reglamentos y elaborar propuestas de modificación a los mismos para el buen funcionamiento de los cursos.

### SECCIÓN I: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

**Art. 14.** Cada curso deberá contar con una Coordinación Académica, que será nombrada por el Decano de la institución.

**Art. 15.** La Coordinación Académica de cada curso tendrá las siguientes funciones:

- a. La supervisión académica y planificación administrativa del curso.
- b. Acompañar las actividades de los cursos dando a conocer a la Coordinación de Postgrado todas las decisiones tomadas en forma inmediata.
- c. Proponer a la Coordinación de Postgrado el Plantel Docente, Orientadores de Tesis, sobre la base del Título Académico y el Currículum Vitae de cada profesor para su nombramiento correspondiente por el Consejo Directivo de la FCA/UNA.
- d. Proponer a la Coordinación de Postgrado la integración de Mesas Examinadoras para Defensas de Tesis de Maestría y Doctorado, las cuales deberán estar conformadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Tesis de Postgrado de la FCA/UNA.
- e. Recomendar a la Coordinación de Postgrado la sustitución de profesores y la separación de estudiantes de los cursos, en los casos debidamente justificados y siguiendo las normas procesales vigentes que ofrezcan garantías necesarias a los afectados.
- f. Preparar y elevar a la Coordinación de Postgrado la Memoria Anual y el Informe Académico al final de cada etapa o semestre. El Informe Académico debe ser remitido luego de los 15 días de la conclusión de cada etapa o curso y deberá contener la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje.
- g. Ser responsable del custodio temporario de los registros académicos del curso y remitir todas las documentaciones de informes académicos, expedientes, registros, actas, y otros, a la Coordinación de Postgrado para su archivo correspondiente.
- h. Ejercer otras funciones específicas referentes al curso que le fueren asignadas.

### SECCIÓN II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS CURSOS

**Art. 16.** Los Cursos Postítulo son aprobados por el Consejo Directivo de la FCA/UNA previa remisión del Proyecto Académico a través de la Coordinación de Postgrado.

**Art. 17.** Las Especializaciones, Maestrías y Doctorados contarán con la aprobación del Consejo Directivo de la FCA/UNA, con la homologación del Consejo Superior Universitario (CSU)



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

.../...(5)

y la aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) de conformidad a la Ley de Educación Superior.

**Art. 18.** Los cursos de Maestría y Doctorado contemplan cuatro etapas en su desarrollo: básica, especialización, final y de investigación. Para la Especialización se deberá contemplar un mínimo de 24 créditos académicos (360 horas reloj presenciales). Para la Maestría Profesional 50 créditos, distribuidos en 46 créditos en asignaturas y 4 créditos en Trabajo Final. Para la Maestría Científica, 62 créditos, distribuidos en 50 créditos en asignaturas y 12 créditos para la Tesis de Maestría. Para el Doctorado, 90 créditos académicos.

### SECCIÓN III: DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Art. 19.** Todos los aspectos administrativos de los cursos estarán regidos por el Reglamento Interno de Aranceles para Cursos de Postgrado de la FCA/UNA.

### CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

#### SECCIÓN I: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Art. 20.** Todas las asignaturas de cursos de postgrado contarán con un proceso de evaluación a través del cual se verificará el grado de aprovechamiento y progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos.

**Art. 21.** Dentro del proceso de la evaluación, los principales instrumentos serán: exámenes parciales y finales, participación en clase, ejercicios y trabajos prácticos, seminarios, otros.

**Art. 22.** Las pautas de evaluación y sus puntajes, estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones:

- a. En una escala de 1 (uno) a 100 (cien) puntos, la evaluación final tendrá una ponderación mínima de 40 (cuarenta) puntos y las evaluaciones parciales un máximo de 60 (sesenta) puntos.
- b. Cada Profesor determinará el puntaje de cada evaluación en la composición de la calificación final de la asignatura, y la pondrá en conocimiento de los estudiantes a través del Planeamiento Académico, que deberá ser presentado por escrito a la Coordinación Académica, en el transcurso de las dos primeras semanas de clase.
- c. La medición de la evaluación se hará conforme a la siguiente escala:

Reprobado:	1 a 59:	1	(uno)
Aprobado:	60 a 70:	2	(dos)
	71 a 80:	3	(tres)
	81 a 90:	4	(cuatro)
	91 a 100:	5	(cinco)

- d. Las calificaciones serán asignadas por el profesor de acuerdo con el sistema que se transcribe seguidamente, con sus equivalencias y abreviaturas:



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

..(6)

CALIFICACIONES	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
5 (Cinco)	Sobresaliente	S
4 (Cuatro)	Distinguido	D
3 (Tres)	Bueno	B
2 (Dos)	Regular	R
1 (Uno)	Insuficiente	I

Se definen a continuación los niveles de aprovechamiento:

- 5 (Sobresaliente):** El desempeño académico del estudiante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, es de alto mérito académico.
- 4 (Distinguido):** El desempeño académico del estudiante demuestra un dominio completo de la asignatura.
- 3 (Bueno):** El desempeño académico del estudiante demuestra un dominio adecuado de la asignatura.
- 2 (Regular):** El desempeño académico del estudiante demuestra un dominio suficiente de la asignatura.
- 1 (Insuficiente):** El desempeño académico del estudiante demuestra un dominio incompleto de la asignatura.
- A (Aprobado):** Se aplicará en los casos en que la evaluación es cualitativa, y que puede ser en áreas temáticas como Anteproyecto de Tesis, Proyecto de Tesis y otras.
- R (Reprobado):** El desempeño académico del estudiante no demuestra un dominio mínimo de la asignatura.

**Art. 23.** Toda asignatura ofrecida en un curso incluirá necesariamente una examen final que determine el nivel de aprovechamiento individual de cada estudiante, salvo en aquellos cursos en que, por su naturaleza no se justifique, en cuyo caso, será sustituida por otro método de evaluación que deberá ser propuesto por el profesor.

**Art. 24.** Cualquier irregularidad ocurrida durante el desarrollo de un examen deberá ser comunicada de inmediato a la Coordinación Académica, por el profesor o por la Mesa Examinadora y expondrá al estudiante a las normativas de disciplina de la UNA.

**Art. 25.** El profesor de cada asignatura será responsable de la elaboración, conducción y evaluación de los exámenes correspondientes, conforme con este Reglamento. Los exámenes finales contarán con una Mesa Examinadora previamente establecida por el Decano a propuesta de la Coordinación Académica a través de la Coordinación de Postgrado.

**Art. 26.** El profesor deberá entregar las calificaciones finales a la Coordinación Académica del



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)**

**Resolución N° 0568-00-2014**

..//..(7)

curso en un Acta de Calificación oficial habilitada al efecto, en duplicado, dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la aplicación del examen final. El Acta de Calificación deberá contar con las firmas de los integrantes de la Mesa Examinadora.

**Art. 27.** Regirán para la Mesa Examinadora las siguientes normas básicas:

- a. Estará integrada por el o los profesores de la asignatura y/o por otros profesores de disciplinas afines.
- b. En caso de ausencia del profesor de la asignatura, podrá realizarse el examen, en casos excepcionales y justificados debidamente, bajo la presencia del Coordinador Académico del curso.
- c. Los profesores designados para integrar la Mesa Examinadora deberán indefectiblemente estar presentes, salvo causa justificada que será comunicada por escrito al Coordinador Académico.

**Art. 28.** Los exámenes finales se realizarán como máximo en dos periodos ordinarios:

- a. Primer período: al término del período lectivo.
- b. Segundo período: en un plazo no mayor a los 15 (quince) días después del llamado en el primer período.
- c. Extraordinariamente, y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con la aprobación expresa del Coordinador Académico del curso, cuando el estudiante estuviere ausente en ambos periodos o reprobado en el primer periodo y ausente en el segundo.
- d. El estudiante que no se presente al examen final extraordinario el día y la hora señalados, perderá el derecho de examen en ese período.
- e. Si el estudiante estuviere ausente en el primer periodo y reprobado en el segundo periodo o reprobado en ambos periodos, deberá recurrar la asignatura.

**Art. 29.** Los exámenes finales podrán ser en forma oral y/o escrita, según la asignatura y a juicio del profesor de la asignatura. La modalidad a ser utilizada deberá ser comunicada a los estudiantes con un mínimo de ocho días de antelación.

**Art. 30.** Para tener derecho al Examen Final, los estudiantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Estar inscripto en el respectivo período académico.
- b. Haber cumplido con la asistencia mínima dispuesta por este Reglamento.
- c. Haber abonado en su totalidad los aranceles y estar al día en los pagos mensuales establecidos por la FCA/UNA para los Cursos de Postítulo y Postgrado.
- d. Deberá poseer una asistencia mínima del 70 por ciento y méritos académicos (trabajos prácticos, exámenes parciales, giras de estudio, etc.) del 60 por ciento. Los méritos académicos obtenidos en los cursos por los estudiantes regirán solamente para ese período.

**Art. 31.** La FCA/UNA a través de la Coordinación de Postgrado a pedido de la Coordinación

CSU/SG/bsv/ala/lbvs

Página 58 de 96



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)  
Resolución N° 0568-00-2014

.../..(8)

Académica, hará uso de las calificaciones para calcular promedios y otros índices generales y expedir constancias y certificados correspondientes.

**Art. 32.** La FCA/UNA a través de Postgrado es la responsable oficial del expediente académico de cada estudiante de los Cursos de Postítulo y Postgrado. Ninguna persona podrá recibir información sobre expedientes académicos de estudiante alguno, sin la autorización expresa y previa de éste a la FCA/UNA. Es responsabilidad del Coordinador Académico el custodio temporario de los registros académicos.

**Art. 33.** Toda evidencia concerniente a la evaluación de cada estudiante, será conservada por el profesor de cada asignatura por un plazo no mayor a (30) treinta días, después de practicados los exámenes finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.

**Art. 34.** Cada estudiante podrá tener acceso a su respectivo examen una vez calificado, de conformidad con las normas generales establecidas en este Reglamento, debiendo mediar para ello una solicitud escrita dirigida al Coordinador Académico respectivo, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la publicación de la calificación respectiva.

**Art. 35.** La calificación final es definitiva, irrenunciable e irrevocable, salvo error material debidamente comprobado. Todo estudiante tiene el derecho de solicitar al profesor por intermedio de la Coordinación Académica, la revisión de su calificación si -a juicio suyo- la evaluación no refleja su nivel de asimilación de los contenidos evaluados. Sin embargo, quien solicitase revisión, deberá aceptar que como consecuencia de la misma, su calificación final pueda resultar igual, superior o inferior a la que le fue asignada inicialmente.

## SECCIÓN II: DE LAS ASIGNATURAS

**Art. 36.** Las asignaturas de los cursos serán desarrolladas en forma de clases teóricas (magistrales), seminarios, discusiones en grupo, trabajos prácticos y otras estrategias de enseñanza-aprendizaje.

**Art. 37.** Cada asignatura tendrá una carga horaria establecida en el Plan de Estudios y la duración mínima deberá estar detallada en el mismo.

**Art. 38.** Podrán ser convalidadas asignaturas de otros cursos de Doctorado, Maestría y/o Especialización de similares características y contenidos. Cada convalidación será analizada en forma particular y será dictaminada por el Consejo Directivo de la FCA/UNA, previo análisis y consideración de la Coordinación de Postgrado en acuerdo con la Coordinación Académica del curso de referencia.

**Art. 39.** Los lineamientos básicos del proceso de convalidación de asignaturas serán:





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

././.(9)

- a. Nota de solicitud de convalidación remitida por el estudiante a la Coordinación Académica.
- b. Visto Bueno de la Coordinación de Postgrado para su tratamiento.
- c. Copia autenticada por escribanía del Certificado de Estudio del Curso de Postgrado (Especialización, Maestría y/o Doctorado) expedido por la unidad académica organizadora del evento u otra documentación que acredite al estudiante su calificación en la asignatura.
- d. Copia del Programa de Estudio de la(s) Asignatura(s) a ser convalidada(s).
- e. Análisis de convalidación
  1. Designación del profesor responsable del análisis para convalidación por parte de la Coordinación Académica del curso o Postgrado.
  2. Remisión, al profesor designado para la convalidación, de la documentación pertinente acompañada de una nota del Coordinador Académico o en su caso de la Coordinación de Postgrado.
- f. Dictamen del profesor responsable presentado a la Coordinación Académica y éste a la Coordinación de Postgrado.
- g. Remisión del Expediente de Convalidación al Consejo Directivo de la FCA/UNA para su aprobación.
- h. Registro de la convalidación en las actas de exámenes según N° de Resolución de aprobación del Consejo Directivo de la FCA/UNA.

### SECCIÓN III: DE LAS TITULACIONES

**Art. 40.** Los Cursos de Actualización y Capacitación otorgarán a los estudiantes "Certificados" expedidos por la FCA/UNA. Todos los certificados expedidos serán registrados en los libros de actas correspondientes con la siguiente información: código, titular, libro, folio, año.

**Art. 41.** Los Cursos de Especialización otorgarán a los estudiantes "Diplomas" expedidos por la UNA. Todos los diplomas expedidos serán registrados en los libros de acta correspondientes con la siguiente información: código, titular, libro, folio, año. Los Diplomas de Especialización no confieren grado académico.

**Art. 42.** Los Cursos de Maestría y Doctorado otorgarán títulos con grado académico a ser expedido por la UNA.

**Art. 43.** Para obtener el Título de Maestría o Doctorado el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos del curso, presentar y defender un Trabajo Final para el caso de Maestrías Profesionales y una Tesis para los casos de Maestrías Científicas y Doctorados.

**Art. 44.** El Trabajo Final para Maestría Profesional y las tesis para Maestría o Doctorado se registrarán por el Reglamento de Tesis y Trabajo Final de Postgrado y por los Manuales de Tesis vigentes de la FCA/UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

../(10)

**Art. 45.** Para obtener Certificados, Diplomas o Títulos, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos del curso.

### SECCIÓN IV: DE LAS VACANCIAS

**Art. 46.** El número de vacancias para los cursos será fijado para cada periodo académico basado en los siguientes criterios:

- a. Número de orientadores disponibles
- b. Programas y líneas de investigación de la FCA/UNA
- c. Espacio físico para el desarrollo del curso
- d. Equipos y materiales disponibles
- e. Capacidad financiera de la institución

**Art. 47.** El número de estudiantes deberá obedecer a una relación máxima de tres 3 (tres) estudiantes por profesor orientador.

### SECCIÓN V: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Art. 48.** Para solicitar la admisión a un curso, el postulante deberá presentar a la Coordinación Académica los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por el Rectorado de la UNA del Título de grado universitario de alguna carrera con duración mínima de 4 (cuatro) años o equivalencia de 2700 horas. En caso de otras universidades deberán autenticar la fotocopia del título por sus respectivos Rectorados.
- b. Certificado de estudios del curso de grado, original o fotocopia autenticada por escribanía.
- c. Currículum Vitae resumido.
- d. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- e. Fotocopia del Pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros.
- f. Dos cartas de referencia de personas relacionadas con la formación académica o profesional del candidato.
- g. Carta personal, indicando el área de interés y motivo de la postulación (CARTA DE INTENCIÓN).
- h. Formulario de inscripción correctamente llenado.
- i. Dos fotografías actualizadas tipo carnet.

**Art. 49.** Para el proceso de admisión a los cursos, el postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser calificado mediante el proceso de admisión determinado por el CAM.
- b. Compromiso de aceptar y cumplir con el Reglamento General de Postgrado de la FCA/UNA, el Reglamento de Tesis y Trabajo Final de Postgrado, el Reglamento Interno de Aranceles para Cursos de Postgrado de la FCA/UNA y demás normas vigentes en la institución.
- c. El promedio general de calificaciones del postulante.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Teléfono: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)**  
**Resolución N° 0568-00-2014**

://..(11)

- Art. 50.** A criterio de la Coordinación de Postgrado y del Consejo Directivo de la FCA/UNA, se podrá aceptar la transferencia de estudiantes de otros cursos de Postgrado similares. La convalidación de asignaturas será regida por lo estipulado en los Artículos 38 y 39.
- Art. 51.** El postulante una vez admitido deberá matricularse en la Coordinación Académica del Curso, con el pago del arancel de la matrícula vigente. El proceso de admisión concluye una vez completado el requisito de la matriculación.
- Art. 52.** En el caso de que el número de postulantes admitidos supere las vacancias, ante la no matriculación de uno de los seleccionados, lo reemplazará el primero por orden de evaluación en la lista de espera, con base a su evaluación en el proceso de admisión.

### SECCIÓN VI: DE LAS ORIENTACIONES

- Art. 53.** A partir de la matriculación al curso y con vistas a la Tesis o el Trabajo Final, todo estudiante deberá tener la supervisión de un Profesor Orientador.
- Art. 54.** El Profesor Orientador será docente con grado de Maestría o Doctorado para los Cursos de Maestría y con grado de Doctorado, Post Doctorado o equivalente para los Cursos de Doctorados.
- Art. 55.** Considerando la naturaleza de la Tesis, el Profesor Orientador, de común acuerdo con el estudiante, podrá elegir uno o más Co-Orientadores, con la aprobación de la Coordinación Académica y de Tesis.

### SECCIÓN VII: DE LA TESIS Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 56.** Todas las consideraciones de la Tesis de Postgrado de la FCA/UNA se encuentran estipuladas en el Reglamento de Tesis y Trabajo Final de Postgrado de la FCA/UNA y deberán ser desarrollados y presentados de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la FCA/UNA.
- Art. 57.** Los estudiantes de Maestría tendrán un plazo máximo de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su matriculación para presentar y defender su trabajo de investigación de tesis o trabajo final y culminar el curso.
- Art. 58.** Para los estudiantes de Doctorado, la permanencia máxima será definida en función a las características académicas del curso y por el CAD.

### SECCIÓN IX: DE LOS PROFESORES

- Art. 59.** Los profesores de los cursos de cada asignatura adoptarán todas las medidas necesarias para el normal desarrollo de las clases y serán responsables de:
- Proponer los programas de estudio



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

..//..(12)

- b. Presentar las sugerencias de los programas de estudio a la coordinación del curso con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha fijada para el inicio de las clases.
- c. Entregar a la Coordinación Académica del curso y a los estudiantes, dentro de las dos primeras semanas de clases, el planeamiento académico de la asignatura, basado en el contenido programático y especificando claramente:
  1. El cronograma de desarrollo de las clases teóricas y prácticas
  2. Las fechas de las evaluaciones parciales
  3. Las fechas de las actividades prácticas de campo o giras de estudio
  4. La incidencia del puntaje de cada evaluación parcial y de los trabajos prácticos en la calificación final (sistema de evaluación).
- d. Concluir efectivamente el programa de estudio elaborado, dentro de las horas de clases previstas en el calendario académico.
- e. Asistir puntualmente en el horario establecido de clases u otras actividades, como ser reuniones de planificación, de evaluación, de capacitación y prácticas de campo.
- f. Comunicar la imposibilidad de asistir a clase, en forma escrita con una anticipación de 24 horas a la secretaría del curso.
- g. Recuperar en caso de ausencia justificada o no, las clases dentro de un horario extraordinario establecido a través de la Coordinación Académica, previo acuerdo con los estudiantes.
- h. Entregar a la secretaria del curso, a más tardar el último día de clases, el informe académico que deberá constar de:
  1. El resumen del puntaje total de cada evaluación parcial y de los trabajos prácticos de los estudiantes;
  2. El porcentaje de asistencia total de los estudiantes a las clases desarrolladas;
  3. El listado de estudiantes habilitados para la evaluación final.

### SECCIÓN X: DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 60.** Los estudiantes de los cursos están obligados a:

- a. Asistir puntualmente a las clases y otras actividades prácticas establecidos en el calendario de actividades académicas.
- b. Presentarse a los exámenes en fecha y hora señaladas para la correspondiente asignatura, en la respectiva oportunidad, caso contrario perderá dicha oportunidad.
- c. Abonar puntualmente las cuotas correspondientes al curso, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes. Para tener derecho al Examen Final de cada asignatura, el estudiante deberá estar al día en el pago de sus cuotas correspondientes, de lo contrario no podrá tener derecho a esta evaluación (estipulado en el Reglamento Interno de Aranceles para Cursos de Postgrado de la FCA/UNA).
- d. Mantener la integridad personal, sobre todo en los exámenes y otros instrumentos de evaluación, ya que podrán ser separados del curso en casos de fraude o copia debidamente comprobados.
- e. Adecuarse a lo estipulado en el régimen disciplinario del Reglamento General de la UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 24 (A.S. Nº 24/23/12/2014)

Resolución Nº 0568-00-2014

../(13)

### SECCIÓN XI: DE LAS SECRETARIAS ACADÉMICAS

**Art. 61.** Los cursos dispondrán de una Secretaría Académica, que se desempeñará como órgano auxiliar.

**Art. 62.** Son atribuciones de la Secretaría Académica de los cursos:

- a. Llevar el registro de los estudiantes matriculados.
- b. Preparar y entregar a cada profesor los materiales audiovisuales y la lista de asistencia correspondiente.
- c. Organizar y mantener actualizado el expediente académico de los estudiantes.
- d. Registrar los programas de estudio de los cursos y los planeamientos académicos de las asignaturas, aprobados por la Coordinación Académica.
- e. Tener bajo su custodia los materiales bibliográficos, fichas, expedientes y todo material relacionado con el Curso de Postgrado.
- f. Realizar todos los trabajos propios de una secretaria no previstos en los ítems anteriores.

### REGLAMENTO DE TESIS Y TRABAJO FINAL DE POSTGRADO

#### TÍTULO I DE LA TESIS DE POSTGRADO

#### CAPÍTULO I DEL MARCO FORMATIVO Y DISCIPLINARIO DE LA TESIS

**Art. 1.** La Tesis es un requisito académico para optar al grado de *Magister Scientiae* o Doctorado, basado en el método científico, que ofrece al estudiante la oportunidad de profundizar y aplicar sus conocimientos y comprensión en un área determinada del saber; resultado de un trabajo de investigación original e individual.

**Art. 2.** El proceso de investigación deberá contar con la supervisión continua de un Orientador principal.

**Art. 3.** El estudiante formalizará el inicio del proceso de Tesis (Anteproyecto) una vez culminado el segundo semestre del curso. Sin embargo, el estudiante podrá iniciar el proceso de consulta con el/la orientador/a desde el inicio del curso.

**Art. 4.** El Orientador principal será propuesto por el estudiante, previo acuerdo del profesor y será registrado en la Coordinación de Tesis del curso, la Coordinación Académica del curso y la Coordinación de Postgrado de la FCA.

#### CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD, CONDUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA TESIS



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

../(14)

- Art. 5.** El curso de Maestría científica o Doctorado contará con un Coordinador de Tesis nombrado por el Consejo Directivo de la institución a propuesta de Postgrado. Estará encargado de los trámites requeridos para dar cumplimiento a la exigencia de la tesis.
- Art. 6.** El Comité Asesor de Tesis (CAT) estará conformado por el Orientador principal y los Co-Orientadores (hasta un máximo de tres). Por tanto, el desarrollo de la Tesis en sus diferentes etapas es responsabilidad del estudiante y del CAT.
- Art. 7.** El Orientador principal deberá ser docente en ejercicio activo de la UNA, de preferencia Docente Investigador de la FCA y del curso de Postgrado, con nivel mínimo de maestría y dominio en la especialidad a orientar. Su función principal es la de asesorar al estudiante de Postgrado en todas las etapas y aspectos relacionados a la Tesis.
- Art. 8.** Los Co-Orientadores podrán ser docentes de la UNA u otra Universidad reconocida legalmente en el país o en el extranjero o profesionales universitarios expertos en el área temática de la Tesis.
- Art. 9.** La propiedad intelectual es del postgraduado y el derecho editorial e institucional es de la FCA/UNA. Será considerado autor principal del trabajo de Tesis el estudiante de Maestría y/o Doctorado. El Orientador principal y los Co-Orientadores serán considerados autores secundarios o coautores.

### CAPÍTULO III DEL TEMA Y ANTEPROYECTO DE TESIS

- Art. 10.** La selección del tema de investigación para la Tesis es responsabilidad del estudiante de Postgrado en acuerdo con el Orientador principal. El mismo deberá enmarcarse dentro de las líneas de investigación vigentes en la FCA.
- Art. 11.** Para la selección del tema de Tesis, el estudiante deberá ser objetivo y realista, en cuanto a la factibilidad de realizar la investigación.
- Art. 12.** La presentación y el formato del Registro de tema y del Anteproyecto de Tesis deberá ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Tesis de la FCA vigente.
- Art. 13.** Una vez seleccionado el problema o tema de investigación, el estudiante lo inscribirá ante la Coordinación de Tesis, con aprobación del Orientador principal. La inscripción quedará registrada en el Formulario T-01. La Coordinación de Tesis remitirá una copia del Formulario registrado a la Coordinación de Postgrado y ésta a la Coordinación de Investigación de la FCA.
- Art. 14.** A partir de la fecha de inscripción del tema de Tesis en el Formulario T-01, el estudiante tendrá un plazo máximo de un semestre para elaborar y presentar el Anteproyecto de



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

### Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014) Resolución N° 0568-00-2014

../(15)

Tesis. Durante ese período no se podrá registrar el mismo tema por parte de otros estudiantes interesados. Una vez vencido este plazo, el estudiante deberá reinscribir nuevamente su tema en un plazo de 15 días, si no lo hiciere, el tema podrá ser inscripto por otro estudiante.

- Art. 15.** El plazo máximo de presentación del Anteproyecto será en el tercer semestre del Plan de Estudio, durante el desarrollo de la asignatura Seminario de Investigación I.
- Art. 16.** Con la asistencia del Orientador principal, el estudiante deberá registrar ante la Coordinación de Tesis los aspectos principales del Anteproyecto en el Formulario T-02, en particular los siguientes aspectos: título, introducción, revisión de literatura y metodología de la investigación.
- Art. 17.** La Coordinación de Tesis del curso remitirá una copia del Formulario T-02 a la Coordinación de Postgrado, previo visto bueno de la Coordinación Académica del curso, para su remisión a la Coordinación de Investigación de la FCA.
- Art. 18.** Se podrá solicitar el cambio de la orientación de Tesis por razones debidamente justificadas, mediante comunicación a la Coordinación de Tesis y ésta a las demás instancias.
- Art. 19.** El estudiante deberá presentar la cantidad de copias necesarias del Anteproyecto con la firma y aprobación de su Orientador principal a la Coordinación de Tesis, para su revisión por el CAT. La Coordinación de Tesis, previo acuerdo con el CAT, fijará día y hora para la presentación oral del Anteproyecto.
- Art. 20.** El Anteproyecto de Tesis podrá ser aprobado con o sin modificaciones, o rechazado.
- Art. 21.** El Anteproyecto con modificaciones debidamente dispuesto será presentado a la Coordinación de Tesis en dos (2) copias impresas, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles después de la presentación oral del Anteproyecto.
- Art. 22.** Si el Anteproyecto es rechazado, el estudiante presentará un nuevo documento en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a partir de la comunicación al estudiante de la no aprobación.
- Art. 23.** El Anteproyecto debidamente revisado y aprobado por el CAT se convierte en Proyecto de Investigación el cual pasa a formar parte de la Base de Datos de Proyectos de Investigación de la FCA, cuya parte principal se registra en el Formulario T-03, según lo establecido en el Manual de Tesis de la FCA, ante la Coordinación de Tesis y la Coordinación Académica del curso. El Coordinador de Tesis remitirá una copia de este Formulario a la Coordinación de Postgrado y ésta a la Coordinación de Investigación para su registro.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)  
Resolución N° 0568-00-2014

..(16)

**Art. 24.** El estudiante podrá iniciar la ejecución del trabajo que solo podrá abandonarlo por motivos de fuerza mayor justificados y con la autorización expresa de su Orientador principal y de la Coordinación de Tesis.

**Art. 25.** La FCA/UNA no asume responsabilidad directa de los gastos generales, traslados, materiales, impresión de documentos u otros conexos, pero podrá cooperar en la gestión de recursos, si la circunstancia así lo amerite.

### CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DOCUMENTO DE TESIS

**Art. 26.** La Coordinación de Tesis dispondrá de un sistema de registro dispuesto por la Coordinación de Postgrado, que acredite el proceso y avance de la investigación con sus créditos correspondientes.

**Art. 27.** El CAT velará por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de Tesis, tanto en los aspectos metodológicos como normas de redacción y edición. Los avances correspondientes a la investigación serán documentados durante la asignatura de Seminario de Investigación II (Proyecto de Tesis).

**Art. 28.** Concluida la fase de trabajo de campo y/o laboratorio y/o gabinete, análisis e interpretación de resultados, el documento final será redactado y concluido según el cronograma previsto e indicaciones del Orientador principal, quien dará al estudiante la aprobación para los trámites correspondientes.

**Art. 29.** El borrador del documento final de Tesis será presentado en 4 (cuatro) ejemplares, acompañado de una comunicación escrita dirigida al Coordinador de Tesis, firmada por el estudiante de Postgrado y su Orientador principal, aprobando dicho borrador final.

### CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DISERTACIÓN DE LA TESIS

**Art. 30.** En caso de ausencia del Coordinador de Tesis, el Coordinador Académico asume la responsabilidad para dar cumplimiento a lo estipulado en este reglamento.

**Art. 31.** El estudiante deberá acreditar mediante una Constancia de la Perceptoría de la FCA ante el Coordinador de Tesis, que ha cumplido con todos los requisitos administrativos previos para el inicio del proceso de evaluación de la Tesis.

**Art. 32.** La Coordinación de Postgrado solicitará al Consejo Directivo de la FCA la Resolución de fecha y hora para la disertación de la Tesis, previa solicitud de la Coordinación de Tesis y visto bueno de la Coordinación Académica.

**Art. 33.** La Coordinación de Postgrado solicitará al Decano de la institución la Resolución de





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

.../(17)

conformación de la Mesa Examinadora, previa solicitud de la Coordinación de Tesis y visto bueno de la Coordinación Académica.

- Art. 34.** La Coordinación de Postgrado a través de la Coordinación de Tesis y dentro de los 15 (quince) días hábiles a la recepción de la Resolución expedida por la FCA, notificará al CAT y al estudiante, de la fecha y hora fijadas para la disertación de la Tesis de Postgrado.
- Art. 35.** La notificación, hecha con por lo menos 15 (quince) días de antelación a la fecha de la disertación, estará acompañada de un ejemplar del borrador del documento final. La cantidad de ejemplares del borrador del documento final será según la cantidad de Miembros de la Mesa Examinadora, siendo ésta la encargada de la evaluación final de la Tesis de Postgrado y, estará conformada por los integrantes del CAT. El Orientador principal será el presidente de la Mesa Examinadora.
- Art. 36.** La Mesa Examinadora quedará instalada con la presencia de todos los integrantes que la conforman. En caso de registrarse la ausencia de algún integrante de la misma, se labrará acta y solicitará una nueva convocatoria a través de la Coordinación de Tesis.
- Art. 37.** La Coordinación de Tesis, a través de la Coordinación de Postgrado de la FCA, cursará invitación por escrito al público en general, con por lo menos 8 (ocho) días de antelación, para la disertación de la Tesis de Postgrado, por medio de notas y carteles oficiales públicos que incluya especificación del tema, local, fecha y hora, expuestos en las instalaciones de la FCA/UNA y de otras Facultades afines al tema de la Disertación.
- Art. 38.** Se denomina Disertación o Presentación de Tesis, a la exposición lógica y racional desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, analítico y crítico del trabajo realizado, incluidos los materiales audiovisuales que permitan que los miembros de la Mesa Examinadora y el público presente, logren una comprensión cabal de lo realizado, cómo y a qué resultados y conclusión se ha llegado, cuáles fueron las limitaciones, restricciones, alcances o desafíos que implicó el trabajo.
- Art. 39.** El estudiante de Postgrado hará la disertación de su Tesis en un lapso máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos. Luego se abrirá un período de 15 minutos para las preguntas del público asistente, al término del cual la Mesa Examinadora completará el proceso de evaluación.
- Art. 40.** Concluida la defensa, la Mesa Examinadora deberá acordar entre sus miembros, la aprobación o reprobación de la Tesis, siguiendo las pautas establecidas por el sistema de evaluación utilizado para el efecto. La Tesis de Postgrado se calificará de acuerdo a la siguiente escala:
- Aprobada con distinción.
  - Aprobada.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

.../(18)

- Aprobada con modificaciones.
- Reprobada.

**Art. 41.** La Tesis aprobada con modificaciones, el estudiante deberá incorporar las sugerencias o recomendaciones de la Mesa Examinadora para el documento final, bajo la supervisión y aprobación del Orientador principal.

**Art. 42.** En el caso de que la Disertación de la Tesis resulte Reprobada, el estudiante deberá presentar un borrador corregido de conformidad con las observaciones y ajustes por parte del Orientador principal, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario. En esta segunda instancia, no habrá disertación pública y la exposición y consultas se centrarán en los temas que motivaron la Reprobación. Esta es una sesión reservada exclusivamente para la Mesa Examinadora, la Coordinación de Tesis y la Coordinación académica.

**Art. 43.** El estudiante deberá presentar a la Coordinación de Tesis un ejemplar del documento final de Tesis corregido, con la firma del Orientador principal. El Coordinador de Tesis verificará todos los aspectos de forma del documento, previa impresión final.

**Art. 44.** Una vez aprobada la versión final del documento de tesis, el estudiante deberá gestionar la impresión de la ficha catalográfica en la Biblioteca de la institución y la firma de todos los miembros de la Mesa Examinadora.

**Art. 45.** El documento final de Tesis debidamente aprobado y endosado por todas las instancias competentes se deberá reproducir de acuerdo con los criterios indicados en el Manual de Tesis de la FCA.

**Art. 46.** El Acta de Evaluación de Tesis será elaborada según formato de Postgrado de la FCA. La Coordinación de Tesis del Curso elevará un original del Acta firmada a la Coordinación Académica y otra a Postgrado. Una vez recepcionada en Postgrado será sellada y archivada en el expediente académico del Estudiante.

## CAPÍTULO VI DE LA DIFUSIÓN

**Art. 47.** Una vez concluido el proceso de evaluación de la Tesis, el estudiante bajo la supervisión del Orientador principal debe completar el Formulario T-04 y entregar a la Coordinación de Tesis con el visto bueno de la Coordinación Académica. Esta instancia remitirá una copia del Formulario T-04 a Postgrado y ésta a la Coordinación de Investigación de la FCA para su codificación e integración a la base de datos de Tesis.

**Art. 48.** El documento de Tesis deberá contar con una página al final que exprese la responsabilidad autoral del estudiante con respecto al contenido del mismo.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

../(19)

- Art. 49.** El estudiante deberá entregar a la Coordinación de Tesis 6 (seis) ejemplares impresos y 2 (dos) en formato digital del Documento de Tesis. Los mismos serán distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar impreso y uno digital a la Coordinación Académica del curso, un ejemplar impreso a la Coordinación de Postgrado de la FCA, un ejemplar impreso al Orientador principal, dos ejemplares impresos y uno digital a la Biblioteca de la FCA/UNA, un ejemplar impreso a la Biblioteca Central de la UNA.
- Art. 50.** El plazo recomendado para presentar dicho documento (publicación final) será de un mes posterior a la disertación de la Tesis. La Coordinación de Tesis del curso de referencia se encargará de remitir a la Coordinación de Postgrado los ejemplares para el sellado y distribución correspondientes.
- Art. 51.** El estudiante y/o el CAT (cualquiera de sus miembros) podrán realizar las gestiones correspondientes para la publicación de artículos científicos (arbitrados y de amplia difusión) basados en la Tesis, en revistas seleccionadas para el efecto.
- Art. 52.** Cualquier situación imprevista que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FCA, a propuesta de la Coordinación de Postgrado de la institución.

## TÍTULO II DEL TRABAJO FINAL DE POSTGRADO

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ALCANCE

- Art. 53.** Este apartado contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, calificación y tramitación administrativa del Trabajo Final (TF) para optar por el Título de Magister Profesional de la FCA/UNA.
- Art. 54.** El TF consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la orientación de un profesor del curso, de un proyecto innovador, estudio de caso o estudio monográfico sobre un tema ligado al ámbito del desarrollo agrario; que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.
- Art. 55.** El TF puede ser fruto de la iniciativa del propio estudiante, surgir en el marco de un programa de movilidad estudiantil en una universidad extranjera, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad, así como en el marco del desarrollo de una labor profesional.

### CAPÍTULO II DE LA CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

- Art. 56.** El estudiante podrá iniciar el proceso de Trabajo Final, una vez culminado el segundo



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)

Resolución N° 0568-00-2014

.../(20)

semestre del curso. Sin embargo, es pertinente comenzar el proceso de consulta desde el inicio del curso.

**Art. 57.** El estudiante deberá contar con un orientador, quienes seleccionarán el tema del TF e inscribirán el mismo (TF-01) a través de la CT.

**Art. 58.** El orientador velará por el correcto desarrollo y presentación del TF, tanto en los aspectos metodológicos, como de redacción y edición.

**Art. 59.** La estructura de la presentación del documento de Trabajo Final, será conforme al Manual de Tesis de la FCA/UNA (tapa y páginas preliminares), contando con las secciones de: Presentación, Introducción, Materiales y Métodos, Resultados y Discusión, Conclusiones, Referencias, Anexos o Apéndices.

**Art. 60.** El estudiante deberá acreditar mediante una Constancia de la Perceptoría de la FCA ante el Coordinador de Tesis, que ha cumplido con todos los requisitos administrativos previos para el inicio del proceso de evaluación del TF.

**Art. 61.** La Coordinación de Tesis comunicará a la Coordinación de Postgrado que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos, proponiendo el día, la fecha y la hora para la presentación oral del TF.

**Art. 62.** La Coordinación de Postgrado solicitará al Consejo Directivo de la FCA la Resolución de la conformación de la Mesa Examinadora; día, fecha y hora para la Defensa oral del TF.

**Art. 63.** El TF deberá ser evaluado a la conclusión del Plan de Estudios. El mismo será evaluado por una Mesa Examinadora conformada por Resolución del Consejo Directivo, siguiendo los canales correspondientes.

**Art. 64.** El borrador del documento final será entregado en 3 (tres) ejemplares, acompañado por una nota escrita dirigida al Coordinador de Tesis firmada por el estudiante y el visto bueno del orientador. Esta versión del documento final es la que será sometida a evaluación.

**Art. 65.** El TF de Postgrado se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- Aprobado con distinción.
- Aprobado.
- Aprobado con modificaciones.
- Reprobado.

**Art. 66.** En el TF aprobado con modificaciones, el estudiante deberá incorporar las sugerencias o recomendaciones de la Mesa Examinadora para el documento final, bajo la supervisión y



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 24 (A.S. N° 24/23/12/2014)**  
**Resolución N° 0568-00-2014**

..//..(21)

aprobación del Orientador, a los efectos de que el Acta de Evaluación del TF sea aprobada por la Coordinación de Tesis.

**Art. 67.** En el caso de que el TF resulte Reprobado, el estudiante deberá presentar un borrador corregido de conformidad con las observaciones y ajustes por parte del Orientador, dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario. En esta segunda instancia, se centrará en los temas que motivaron la Reprobación.

### CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN

**Art. 68.** Una vez concluido el proceso de evaluación del TF, el estudiante bajo la supervisión del Orientador principal debe completar el Formulario TF-02 y entregar a la Coordinación de Tesis con el visto bueno de la Coordinación Académica.

**Art. 69.** El Coordinador de Tesis verificará todos los aspectos de forma del documento.

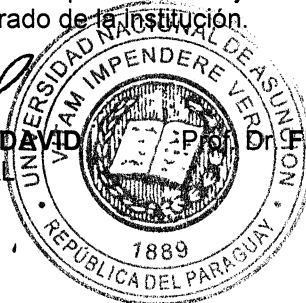
**Art. 70.** El documento de TF deberá contar con una página al final que exprese la responsabilidad autoral del estudiante con respecto al contenido del mismo.

**Art. 71.** El estudiante deberá entregar a la Coordinación de Tesis 6 (seis) ejemplares impresos y 2 (dos) en formato digital del Documento de TF. Los mismos serán distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar impreso y uno digital a la Coordinación Académica del curso, un ejemplar impreso y uno digital a la Coordinación de Postgrado de la FCA, un ejemplar impreso al Orientador, dos ejemplares impresos a la Biblioteca de la FCA/UNA, un ejemplar impreso a la Biblioteca Central de la UNA.

**Art. 72.** El plazo recomendado para presentar dicho documento (publicación final) será de un mes posterior a la disertación de la Tesis. La Coordinación de Tesis del curso de referencia se encargará de remitir a la Coordinación de Postgrado los ejemplares para el sellado y distribución correspondientes.

**Art. 73.** Cualquier situación imprevista que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FCA, a propuesta de la Coordinación de Postgrado de la institución.

Prof. Dr. **MANCIO MENBOZA DAVID**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**  
RECTOR Y PRESIDENTE